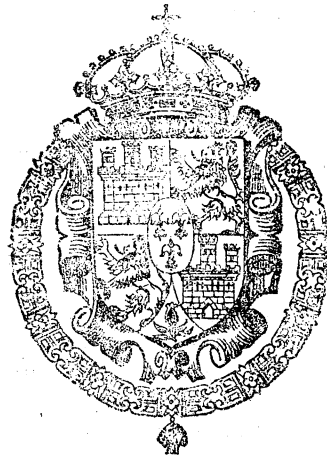


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes. pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre último,

Vengo en promover á la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase al Ingeniero Jefe de igual clase de Caminos, Canales y Puertos de la isla de Cuba D. José Paz Peraza.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
 Cayetano Sanchez Bustillo.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre último,

Vengo en promover á la categoría de Jefe de Administracion de primera clase al Ingeniero Jefe de igual clase de Caminos, Canales y Puertos de la isla de Cuba Don Francisco Quiñones y Quiñones.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
 Cayetano Sanchez Bustillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En vista de la carta, núm. 3.395, que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de Setiembre último dando cuenta de la presentacion del Alférez de infantería D. Julian Valdivieso Renon, el cual se fugó del castillo de la Cabaña el 25 de Mayo próximo pasado, donde se hallaba sumariado, con cuyo motivo ha dispuesto V. E. sea dado de alta nuevamente en ese Ejército para el percibo de sus haberes, quedando á disposicion de sus Fiscales; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinacion de V. E., y resolver á la vez que esta disposicion se publique en la GACETA DE MADRID, en la cual se insertó la Real orden de 29 de Julio anterior, relativa á la baja del interesado en el Ejército por desaparicion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1880.

ECHAVARRÍA.

Sr. Capitan general de Cuba.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y ESCRIBANOS DE ACTUACIONES EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Jueces de primera instancia.

En 4 de Octubre de 1880. Traslado al Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz, de término, vacante por cesacion de D. Carlos Aspe, á D. Miguel Lopez Molina, que sirve el del distrito de la Catedral de Murcia.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al del distrito de la Catedral de Murcia, de término, á D. José Millan y Carnicer, que sirve el de Reus.

En id. id. Traslado al de Reus, de término, á Don Enrique Monfort y Arxer, que desempeña el de Figueras.

En id. id. Nombrando, a su instancia, para el de Figueras, de término, á D. Joaquin Giron y Jimenez, electo del de Santa Cruz de Tenerife.

En id. id. Promoviendo al de Santa Cruz de Tenerife, de término, conforme á lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, á D. José Rodriguez Zapata, que sirve el de Aracena.

Méritos y servicios de D. José Rodriguez Zapata.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Agosto de 1859, habiendo ejercido la profesion en Fuente de Cantos desde Octubre de 1859 hasta 14 de Abril de 1861.

En 1.º de Abril de 1861 nombrado para la Promotoría fiscal de Yecla; tomó posesion en 1.º de Mayo siguiente.

En 28 de Agosto del mismo año trasladado á la de Madrid-dejos, electo.

En 6 de Setiembre del mismo año nombrado para la de Lora del Rio.

En 19 de Mayo de 1863 confirmado en la misma Promotoria, declarada de ascenso.

En 7 de Noviembre de 1863 trasladado á la de Fuente de Cantos.

En 6 de Marzo de 1868 á la de Puenteareas, electo.

En 3 de Abril siguiente nombrado para la de Cazalla.

En 3 de Junio del mismo año promovido á la del Puerto de Santa María, de término, de la que tomó posesion en 1.º de Julio inmediato.

En 4 de Noviembre de dicho año se le declaró cesante.

En 13 de Noviembre de 1872 nombrado para el Juzgado de Jijona, de ascenso; posesion en 30 del mismo mes.

En 16 de Diciembre de dicho año trasladado al de Montanechez.

En 18 de Marzo de 1873 al de Torrox.

En 5 de Julio del mismo año se dispuso que los nombramientos para los Juzgados de entrada se entendieran en comision.

En 9 de Febrero de 1874 nombrado en comision para el de Herrera del Duque.

En 19 de Abril de 1875 trasladado al de Motril.

En 25 de Julio de 1876 al de Aracena.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, de término, vacante por haber sido nombrado para otro destino D. José Fernandez de Roda, á D. Alejandro Marfil y Guerrero, que sirve el de Algeciras.

En id. id. Promoviendo al de Algeciras, de término, conforme á lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, á D. Francisco Martinez Daban, que sirve el de Velez-Málaga.

Méritos y servicios de D. Francisco Martinez Daban.

Se le expidió el título de Abogado el 27 de Setiembre de 1866, habiendo ejercido la profesion en Granada y Valencia más de un año.

En 8 de Enero de 1872 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Purchena, de entrada, y tomó posesion en 31 del mismo mes.

En 26 de Diciembre de 1874 promovido al de Baena, de ascenso, del que se posesionó en 22 de Enero de 1875.

En 5 de Abril del mismo año se le nombró en comision para el de Purchena.

En 11 de Diciembre de 1876 trasladado en comision al de Cocentaina, electo.

En 16 de dicho mes y año nombrado para el de Velez-Málaga, de ascenso, del que tomó posesion en 21 de Enero de 1877

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Torrijos, de ascenso, vacante por promocion de D. Ildelfonso Cayuela, á D. Vicente Ibañez y Ferrando, que sirve el de Almodóvar del Campo.

En id. id. Nombrando para el de Almodóvar del Campo, de ascenso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, á D. Eugenio Molini y Arcas, cesanté de igual clase.

Méritos y servicios de D. Eugenio Molini y Arcas.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Abril de 1861, habiendo ejercido la profesion en Cuenca desde 1.º de Julio de 1857 hasta 1869.

En 19 de Agosto de 1869 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Huete; tomó posesion en 1.º de Setiembre siguiente.

En 21 de Diciembre de 1870 promovido al de Motilla del Palancar, del que se posesionó en 15 de Enero de 1871.

En 22 de Enero de 1872 se le declaró cesante.

En 22 de Julio del mismo año se le repuso en el Juzgado de Motilla del Palancar, del que se posesionó en 12 de Agosto siguiente.

En 5 de Abril de 1875 se le declaró cesante.

En id. id. Promoviendo, conforme al citado articulo del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, al Juzgado de primera instancia de La Bisbal, de ascenso, vacante por promocion de D. José María Castelló, á D. José Casamada y Padris, que sirve el de Puigcerdá.

Méritos y servicios de D. José Casamada y Padris.

Se le expidió el título de Abogado el 23 de Julio de 1867, habiendo ejercido la profesion en Barcelona desde 2 de Agosto de 1867 hasta 1.º de Enero de 1871.

Es Doctor en Derecho civil y canónico, y Licenciado en Derecho administrativo.

Fué Juez municipal de Gerona desde 20 de Julio de 1871 hasta 16 de Enero de 1872.

Ha desempeñado en comision, por nombramiento de la Audiencia, los Juzgados de primera instancia de Puigcerdá, Solsona y La Bisbal.

En 8 de Enero de 1872 fué nombrado Juez de primera instancia de Puigcerdá; tomó posesion en 28 del mismo mes.

En 12 de Abril de 1875 declarado cesante.

En 20 de Mayo siguiente se le nombró, en comision, Promotor fiscal de Seo de Urgel.

En 12 de Julio del mismo año se le admitió la renuncia de dicho cargo.

En 20 de Diciembre de 1875 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Puigcerdá, del que se posesionó en 21 de Enero de 1876.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Alcázar, de ascenso, vacante por traslacion de D. Manuel Garcia de Viedma, á D. Pedro de Toro y Moya, Auxiliar de la clase de segundos de la Secretaria de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Pedro Toro y Moya.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Agosto de 1851. Se incorporó al Colegio de Abogados de esta Corte en 6 de Agosto de 1852, desempeñando el cargo de Abogado de pobres en 1854, 1855 y 1856.

Fué Oficial de la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia desde 14 de Diciembre de 1856 hasta 31 de Julio de 1859.

En 27 de Julio de 1859 nombrado Auxiliar de Estadística

del Ministerio de Gracia y Justicia; tomó posesion en 1.º de Agosto siguiente.

En 13 de Diciembre de 1860 Auxiliar tercero de la clase de primeros de la Seccion de Estadística del mismo, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Enero de 1861.

En 8 de Diciembre de 1865 Auxiliar primero de la clase de segundos de la misma Seccion.

En 3 de Agosto de 1866 se le declaró cesante.

En 14 de Octubre de 1868 nombrado Auxiliar quinto de la clase de terceros del citado Ministerio; posesion el mismo día.

En 9 de Febrero de 1869 Auxiliar tercero de la de terceros.

En 4 de Julio del mismo año, en virtud de nueva organizacion de la Secretaría, confirmado en su destino.

En 12 de Agosto siguiente Auxiliar segundo de la misma clase.

En 28 de Junio de 1870 nombrado Auxiliar del Registro civil.

En 6 de Julio siguiente se le admitió la renuncia de dicho cargo.

En 5 de Agosto de 1876 se le nombró Auxiliar de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo cargo tomó posesion en 6 del mismo mes.

En 12 de Noviembre de 1877 se le promovió á Auxiliar de la de segundos de la misma Secretaría, posesionándose de dicho destino el mismo día.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, al Juzgado de primera instancia de Santa Coloma de Farnés, de ascenso, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Jose María de Melgar, á D. Eduardo Garcia y del Rio, que sirve el de Priego (Córdoba).

Méritos y servicios de D. Eduardo Garcia y del Rio.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Junio de 1869.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Sevilla en 25 de Junio de 1869, ejerciendo la profesion en dicho punto hasta 1.º de Abril de 1870, y desde 8 de Mayo siguiente hasta que practicó las oposiciones á las plazas de Aspirantes á la Judicatura.

En 21 de Junio de 1873 nombrado, en virtud de la propuesta elevada por la Junta calificadora de las oposiciones, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 23 de la escala del cuerpo.

En 1.º de Octubre de dicho año se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Sequeros; tomó posesion en 24 del mismo mes.

En 10 de Diciembre siguiente se le trasladó por permuta al de Priego (Cuenca).

En 4 de Julio de 1874 al de Priego (Córdoba).

En id. id. Se traslada, á su instancia, al Juzgado de Alcalá la Real, de ascenso, á D. Estéban Perez y Torres, que sirve el de Plasencia.

En id. id. Traslado al de Plasencia, de ascenso, á D. Mariano Perajo y Luque, que sirve el de Alcalá la Real.

En id. id. Traslado, á su instancia, al de Velez-Málaga, de ascenso, vacante por promocion de D. Francisco Martinez Daban, á D. Francisco Guillermo Melero y Jimeno, que sirve el de Valdepeñas.

En id. id. Se nombra, á su instancia, para el de Valdepeñas, de ascenso, á D. José María de Melgar y Diaz del Rey, electo del de Benabarra.

En id. id. Se nombra, á su instancia, para el de Enaguera, de entrada, vacante por fallecimiento de D. Miguel Aguilera, á D. Ricardo Guarnier y Périz, electo del de Sort.

En id. id. Traslado al de Sort, de entrada, á D. Luis Jaen y Hervás, que sirve el de Viella.

En id. id. Traslado al de Viella, de entrada, á Don Francisco Galiag, que sirve el de Tamarite.

En id. id. Se traslada, á su instancia, al Juzgado de San Mateo, á D. Faustino Oneca y Arigita, que sirve el de Alberique.

En id. id. Se traslada, á su instancia, al de Alberique á D. Nicolás Garcia Sampere, que sirve el de San Mateo.

En id. id. Traslado, á su instancia, al de Priego, de entrada, en la provincia de Córdoba, vacante por promocion de D. Eduardo Garcia y del Rio, á D. Gregorio Escribano y Canal, que sirve el de Vitigudino.

En 20 id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado del distrito de la Catedral de Murcia, de término, á D. Miguel Lopez Molina, electo del del distrito de San Antonio de Cádiz.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para el del distrito de San Antonio de Cádiz, de término, á D. José Millan y Carnicer, electo del del distrito de la Catedral de Murcia.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para el Juzgado de Llerena, de ascenso, vacante por haber sido nombrado para otro destino D. Manuel Golluri, á D. Antonio Real y Bueno, Promotor fiscal de San Fernando.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Vitigudino, de entrada, vacante por traslacion de Don Gregorio Escribano Canal, á D. Julian Sanz y Martinez, que sirve el de Cañete.

En id. id. Nombrando para el de Cañete, de entrada, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, á D. Mariano Estremera y Amigo de Ibero, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Mariano Estremera.

Se le expidió el título de Abogado el 20 de Agosto de 1863, habiendo ejercido la profesion en Cazorla desde 1863 á 1870.

En 29 de Junio de 1870 nombrado para el Juzgado de Enaguera; tomó posesion en 28 de Julio siguiente.

En 14 de Setiembre de dicho año trasladado al de La Carolina.

En 18 de Diciembre de 1871 al de Tremp, electo.

En 12 de Febrero de 1872 nombrado para el de Boltaña.

En 15 de Abril siguiente para el de Iznalloz.

En 13 de Mayo inmediato para el de Villacarrillo.

En 15 de Julio de dicho año trasladado al de Boltaña.

En 10 de Setiembre del mismo se le declaró cesante por no haberse presentado á tomar posesion.

Ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Traslado al Juzgado de Tamarite, de entrada, vacante por traslacion de D. Francisco Galiag, á D. Arturo Landa y Ortiz, que sirve el de Albarracin.

En id. id. Nombrando para el de Albarracin, de entrada, conforme al art. 2.º del Real decreto citado, á D. Ignacio Aragonés y Riera, Promotor fiscal de San Mateo.

Méritos y servicios de D. Ignacio Aragonés y Riera.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Noviembre de 1852, habiéndose incorporado al Colegio de Abogados de Valencia en Febrero de 1853.

En 2 de Marzo de 1866 nombrado para la Promotoría fiscal de Ayora.

En 18 de Mayo de dicho año trasladado á la de Liria, de la que tomó posesion en 21 de Junio siguiente.

En 23 de Noviembre de 1868 declarado cesante.

En 30 de Mayo de 1873 nombrado para la Promotoría fiscal de Medina-Sidonia; posesion en 29 de Junio siguiente.

En 13 de Enero de 1877 trasladado á la de Villena.

En 13 de Marzo de 1879 á la de San Mateo.

En id. id. Traslado, á su instancia, al Juzgado de Yecla, de entrada, á D. Máximo Palacios Rosal, que sirve el de Novelda.

En id. id. Traslado al de Novelda, de entrada, á D. Nicolás Grustan y Miralles, que sirve el de Yecla.

En 27 id. Se jubila, accediendo á sus deseos, con el haber que por clasificacion le corresponda, de conformidad á lo dispuesto en el art. 238 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, á D. Bernardo SELLERAS y Colomar, Juez de primera instancia, de ascenso, cesante, que segun resulta del expediente instruido al efecto se halla imposibilitado físicamente para volver al servicio.

Escribanos de actuaciones.

En 27 de Octubre de 1880. Conforme á lo establecido en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, se nombra Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Albarracin á D. Silverio Arregui y Moros, como comprendido en el último apartado del artículo 4.º del mencionado Real decreto.

En id. id. Se admiten las renunciaciones presentadas por D. Dionisio Hernandez y Segarra, D. Cipriano Merino y de la Mora, D. Joaquin Muñoz y Navarro, D. Manuel Alcaide y Cárdenas, D. Santiago Logroño y Erroz, D. Plácido Lozano y Arjona y D. Santiago Torrente y Sanz, de las Escribanías de actuaciones de los Juzgados de primera instancia de Lucena (Castellon), Reinosa, Carlet, Chinchon, Aoz, Jarandilla y Pina respectivamente.

En id. id. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados:

A D. Ignacio Aracil y Servent del Juzgado de primera instancia de Casas-Ibañez.

A D. Fernando Delmas y Roca del de Mataró.

A D. Manuel Gomez y Segarra del de Nules.

A D. Gregorio Garcia de Ceca y Rodriguez de la Rubia del de Almodóvar del Campo.

A D. Simon Gramunt y Juer del de Balaguer.

A D. Marcos Jimenez y Ramirez del de Castro del Rio.

A D. Francisco Molina y Borrego del de Cabra.

A D. Victoriano Martinez de Bartolomé y Lerdo de Tejada del de Jerez de los Caballeros.

A D. Vicente Margalejo y Tobeñas del de Jaca.

A D. Baldomero Niño y Arribas del de Priego (Cuenca).

A D. Juan Rotllan y Bas del de Santa Coloma de Farnés.

A D. Carlos Rodriguez y Gallego del de Valdepeñas.

A D. Benito Reigada y Vaamonde del de Puebla de Sanabria.

A D. Celedonio Rodriguez de Haro del de Hoyos.

A D. Victoriano Santamaría y Tous del de Vendrell.

A D. Fernando Sastre y Garcia del de Pego.

A D. Joaquin Lúcas Villaroya é Izquierdo del de Belchite.

Y á D. José Losada y Seguro y D. Francisco Vizoso y Ferrer del de Ferrol.

En id. id. Conforme á lo establecido en los artículos 486 al 488 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, se separa del cargo de Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de San Sebastian á Don

Felipe Nieto y Alvarez, como comprendido en el núm. 2.º del art. 233, á que se refiere el 485 de la citada ley provisional sobre organizacion del Poder judicial.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaria.

Hallándose vacante la plaza de pensionado de mérito por la Seccion de musica en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, se anuncia la provision de dicha plaza, que se verificará con arreglo á lo dispuesto en el cap. 3.º del reglamento aprobado en 30 de Octubre de 1877; pudiendo presentarse en este Ministerio las solicitudes correspondientes en el plazo de dos meses.

Madrid 6 de Noviembre de 1880.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general

de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido á instancia de D. Bernabé del Castillo, como Procurador de la Sociedad de Artesanos y Caja de Ahorros de Búrgos, contra la negatva del Registrador de Villalpando á inscribir el dominio útil de varias fincas, pendiente en esta Direccion general en virtud de apelacion interpuesta por el nombrado funcionario:

Resultando que en el Juzgado de primera instancia de Búrgos se promovió juicio ejecutivo á instancia de la Sociedad de Artesanos y Caja de Ahorros de dicha ciudad contra D. Dionisio Martin; y previos los trámites de ley, adjudicóse á D. Andrés Martin Parra, como mejor postor, un censo perteneciente al deudor que gravaba sobre la heredad del Priorato de Nuestra Señora del Puente, compuesta de cuatro quiones y 20 fincas, y sita en los términos de San Agustin y Villafaita:

Resultando que por no constar inscrito el dominio útil de la nombrada heredad á favor de sus actuales llevadores, y no mostrarse estos dispuestos á subsanar este defecto, dirigió un escrito al Registrador la Sociedad acreedora, representada por D. Bernabé del Castillo, en el cual hizo declaracion de las fincas aforadas y de los enfiteutas, y pidió se aplicasen á este caso las disposiciones contenidas en los artículos 407 y otros de la ley Hipotecaria y su reglamento, 5.º y 14 del decreto de 21 de Julio de 1871 y 7.º del Real decreto de 8 de Noviembre de 1875, y en las resoluciones de la Direccion del ramo de 14 de Abril de este último año y 26 de Mayo de 1876:

Resultando que el Registrador de Villalpando puso al pie de esta declaracion una nota concebida en los siguientes términos: «Devuelto el precedente documento al interesado, prévia presentacion en el Diario de operaciones, mediante á que, hallándose inscrito en los libros de la antigua Contaduría el dominio directo á que dicho documento se refiere á nombre de D. Dionisio Martin, no procede inscribir el dominio útil por el medio solicitado, toda vez que los decretos de 21 de Julio de 1871 y 8 de Noviembre de 1875 conceden solamente este beneficio á los tenedores de derechos reales no inscritos á fin de facilitar su inscripcion juntamente con la del dominio útil, cumpliéndose de este modo las condiciones exigidas por los artículos 410 de la ley Hipotecaria y 318 del reglamento general para su ejecucion.»

Resultando que D. Bernabé del Castillo con la representacion indicada promovió el presente recurso gubernativo contra la calificacion referida, y pidió se decretase la inscripcion del dominio útil y la trascripcion del directo, fundado en que la circunstancia de estar inscrito el dominio directo á nombre de D. Dionisio Martin, lejos de ser obstáculo para la operacion que se pretende, la simplifica, y en que es absurdo sostener que el haberse cumplido una de las dos condiciones exigidas por la ley para realizar dicho acto impide que éste se verifique.

Resultando que el Registrador del partido, al emitir informe, insistió en su primera calificacion alegando en defensa de ella que los decretos de 1871 y 1875 tuvieron por objeto facilitar la toma de razon de aquellos derechos que por no estar inscritos no podian prevalecer ante los Tribunales con arreglo al artículo 396 de la ley Hipotecaria, de donde se infiere que no pueden ampararse de sus beneficios los que teniendo inscritos sus derechos pueden obligar judicialmente á los llevadores de las fincas á que los reconozcan, y esto precisamente es lo que acontece en el caso del recurso, dado que D. Dionisio Martin tiene registrado su dominio directo, y posee por tanto un título con todas las condiciones legales para deducirlo en juicio:

Resultando que el Juez de primera instancia de Villalpando declaró improcedente la nota del Registrador del partido, y accedió en su consecuencia á lo pretendido por el recurrente por considerar: primero, que la cuestion suscitada se reduce á determinar si inscrito en los antiguos libros el dominio directo de un foro adquirido antes de 1.º de Enero de 1863, cabe inscribir el dominio útil de las fincas á él afectas por los medios y formas que previenen los decretos de 1871 y 1875; segundo, que á tenor del art. 318 del reglamento hipotecario, todo el que antes de 1.º de Enero de 1863 tuviese algun derecho real, cuando no resultare inscrito este derecho ni la propiedad del inmueble á que afecte, puede presentar desde luego su título para su anotacion preventiva, y requerir despues al dueño de la finca para que inscriba su propiedad en el término de 30 días; tercero, que el título inscrito en que aparece el dominio directo del ejecutado D. Dionisio Martin suple con ventaja á la anotacion preventiva de que habla el art. 318 citado, y es de mejor condicion para los efectos que el mismo establece; siendo por otra parte un contrasentido que el que se halla escudado con una simple anotacion preventiva pueda requerir á los enfiteutas para que inscriban su dominio, y esté privado de igual beneficio el que tiene inscrito á su favor el dominio directo; cuarto, que la interpretacion restrictiva que da el Registrador á los decretos citados no puede admitirse en buenos principios, puesto que si el que carece de título inscrito tiene medios para conseguir sea registrado por los trámites sencillos y económicos que tales disposiciones determinan, con doble motivo ha de alcanzarse semejantes beneficios el que tiene á su favor un título ya inscrito; quinto, que si bien las disposiciones de los referidos decretos y otras de la ley y el reglamento hacen suponer que para la inscripcion del dominio directo debe preceder la del útil, semejante formalidad es tan sólo necesaria para el caso en que ninguno de los dos se hallase

inscrito, sin lo cual se haría de peor condicion al que obtuvo la inscripcion de su derecho que al que en absoluta carece de título registrado: sexto, que el no aparecer inscritas las fincas en cuestion á favor de sus llevadores constituye un defecto que puede subsanarse inscribiendo el dominio útil á nombre de los onfitentus, y trascribiendo despues á los nuevos libros el asiento antiguo referente al dominio directo de D. Dionisio Martin; y sétimo, que los llevadores de las fincas son más de cuatro, y la relacion presentada al Registrador por el recurrente, y demás hechos que la misma contiene, justifican cumplidamente su derecho á conseguir por el medio propuesto la oportuna inscripcion á nombre de los llevadores de las fincas aforadas:

Resultando que remitido el expediente á la Superioridad en virtud de apelacion del Registrador, recayó providencia confirmatoria del auto apelado:

Vistos el art. 410 de la ley Hipotecaria, 318 del reglamento para su ejecucion, el decreto de 21 de Julio de 1874 y el Real decreto de 8 de Noviembre de 1875:

Considerando que el art. 410 de la ley Hipotecaria se refiere única y exclusivamente á los poseedores de censos, foros ó derechos reales que quieran inscribirlas, y como tal no deben estimarse comprendidos en su precepto los que no sean poseedores de aquellos:

Considerando que el art. 318 del reglamento sólo es aplicable cuando se pretende la inscripcion del dominio directo, y no

pueda efectuarse por no hallarse inscrito el útil de las fincas á que afecta:

Considerando que teniendo por objeto el decreto de 21 de Julio de 1874, lo mismo que el Real decreto de 8 de Noviembre de 1875, facilitar la inscripcion del dominio directo cuando no estuviese inscrito el útil, sólo son aplicables sus disposiciones cuando se pretende inscribir aquel dominio, como claramente lo revelan el art. 8.º del primer decreto citado y el 7.º del segundo:

Considerando que la Sociedad de Artesanos y Caja de Ahorros de la ciudad de Búrgos, al presentar la relacion duplicada que ha dado lugar al presente recurso, ni ha justificado ser dueña del censo, ni pretende se inscriba á su favor, sine únicamente que se inscriba el dominio útil de las fincas á que está afecto un censo adjudicado á D. Andrés Martin Parra;

Esta Direccion general ha acordado revocar la providencia apelada, y declarar que no procede practicar la operacion solicitada por la Sociedad de Artesanos y Caja de Ahorros de Búrgos, porque no pretende se inscriba á su nombre el dominio directo que afecta á las fincas cuyo dominio útil se trata de inscribir, sin perjuicio de que el verdadero dueño del censo, que parece ser D. Andrés Martin Parra, una vez obtenido el título que acredite la adquisicion de su dominio directo, solicite su inscripcion previa la del útil.

Lo que, con devolucion del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid.

MINISTERIO DE MARINA.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se sacan á licitacion pública por segunda vez las obras de reparacion necesarias en el edificio que ocupa este Ministerio y sus dependencias adyacentes, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y presupuesto insertos en la GACETA DE MADRID del dia 7 de Octubre próximo pasado, y en el Boletín oficial de esta provincia del 9 del mismo mes; debiendo celebrarse la subasta el dia 23 del corriente, á las dos de la tarde, ante la Junta que al efecto ha de constituirse en este Ministerio.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Madrid 5 de Noviembre de 1880.—DURAN.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Situacion en la tarde del sábado 9 de Octubre de 1880.

ACTIVO.

	ORO.		BILLETES.	
	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.
Caja.....			5.677.361'92	5.262.481'80
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	506.971'66	5.094.429'52	
	Idem de tres á seis id.....	407.885'58	889.413'47	
	Idem á más tiempo.....	4.725.650'72	2.145.100	
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	5.840.507'96	8.128.842'99	39.008
Otros créditos.....	Títulos del empréstito de 25 millones.....	5.590.000	"	
	Comisionados.....	1.248.943'46	"	
	Sucursales.....	483.835'12	2.449.255'71	
	Créditos vencidos.....	418.483'67	2.751.243	
	Cuentas varias.....	"	"	
	Corresponsales.....	43'70	"	
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....			"	44.900.076'90
Propiedades.—Fincas y moviliario.....			410.000	"
Generales.....			45.047'81	8.708'88
			18.784.192'74	63.239.617'28
PASIVO.				
Capital.....			8.000.000	
Fondo de reserva.....			470.367'36	
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	6.492.199'69	7.556.868'43	
	Depósitos sin interés.....	173.882'00	433.319'20	
	Dividendos atrasados.....	25.895	36.630'25	
	Idem corriente, núm. 48.....	41.940	"	
Billetes emitidos.....			7.921.790	
			44.900.076'90	
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	53.667	"	
	Corresponsales.....	"	39.604'05	
	Contrato de contribuciones.....	"	156.960'00	
	Cuentas varias.....	2.089.445'86	386.442'50	
	Sucursales.....	"	"	
			2.143.112'86	583.904'15
Saneamiento de créditos vencidos.....			9.044'70	1.487.673'77
Intereses por cobrar.....			1.572.938'40	212.416'30
Ganancias y pérdidas.....			184.614'83	107.838'28
			18.784.192'74	63.239.617'28

Habana 9 de Octubre de 1880.—El Contador, J. B. Carbalho.—V.º B.º—El Gobernador, José Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 9 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS
PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Primer semestre de 1880.

- Bola núm. 31 de sorteo, carpetas números 921 á 930 de señalamiento.
- Idem 32 de sorteo, carpetas números 411 á 420 de id.
- Idem 33 de sorteo, carpetas números 301 á 310 de id.
- Idem 34 de sorteo, carpetas números 931 á 940 de id.
- Idem 35 de sorteo, carpetas números 671 á 680 de id.
- Idem 36 de sorteo, carpetas números 351 á 360 de id.

- Idem 37 de sorteo, carpetas números 2.051 á 2.060 de id.
- Idem 38 de sorteo, carpetas números 1.181 á 1.190 de id.
- Idem 39 de sorteo, carpetas números 911 á 920 de id.
- Idem 40 de sorteo, carpetas números 961 á 970 de id.

Madrid 6 de Noviembre de 1880.—El Director general, por vacante, Damian Menendez Rayon.

Por acuerdo de esta Direccion se ha dispuesto que el dia 9 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfaga esta Caja los intereses del vencimiento de 1.º de Noviembre y dividiendo del corriente año de las acciones del Banco Hispano-Colonial constituidas en depósito, cuyo pago se efectuará al portador de los resguardos, previa exhibicion de la cédula personal.

Madrid 6 de Noviembre de 1880.—El Director general, por vacante, Damian Menendez Rayon.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 22 del mes actual, de doce á doce y media de la tarde, tendrá lugar en la Fábrica de Tabacos de esta Corte una subasta oral con objeto de contratar el suministro de 6.000 kilogramos de carbon vegetal para los braseros de dicho establecimiento en el invierno de 1880-81.

Los que deseen tomar parte en esta subasta pueden enterarse del pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la citada Fábrica de Tabacos; advirtiéndose que en dicho dia, y durante el período de tiempo citado, se admitirán las proposiciones que hicieran los licitadores á viva voz en mejora del tipo á que figure cotizado en el Diario oficial de Avisos del dia anterior al del remate; debiendo antes acreditar el haber depositado en la Pagaduría del mismo establecimiento la cantidad de 100 pesetas, que se devolverán una vez terminado el acto á todos los licitadores, excepcion hecha de aquel á cuyo favor hubiese sido adjudicado el servicio, que se conservarán en concepto de fianza.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 6 de Noviembre de 1880.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Dirección general del Tesoro público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la instrucción aprobada por Real orden de 27 de Julio de 1879, esta Dirección general publica la siguiente relación de los bonos de la emisión de 1879, admitidos en pago de bienes nacionales en las Cajas del Tesoro, Banco de Castilla é Hipotecario en el mes de Setiembre último.

PROVINCIAS.	Número de bonos.	NUMERACION.
<i>Administraciones económicas.</i>		
Cádiz.....	5	559.540 al 544.
Ciudad-Real.....	20	251.499 al 251.518.
Córdoba.....	25	325.422 al 446.
Coruña.....	15	338.041 al 17, 40.098 y 99, 40.096 y 97, 354.559 y 60, 239.750 y 179.044.
Pontevedra.....	2	673.631 y 32.
Sevilla.....	15	376.314 al 19 y 139.657, 107.778 al 784, 435.774 y 75, 455.773 y 164.480.
Toledo.....	16	750.255 al 270.
Zaragoza.....	4	359.734 al 737.
<i>Banco de Castilla.</i>		
		102
Metálico.....	110	736.125 al 756.234.
Ávila.....	2	94.490 y 491.
Barcelona.....	20	397.829 á 831, 484.330 á 339, 618.742 á 748.
Ciudad-Real.....	1	666.336.
Gerona.....	1	397.808.
Huelva.....	1	56.899.
Segovia.....	1	215.917.
Sevilla.....	27	97.761 y 762, 100.679 á 681, 269.144, 281.841 y 812, 376.320. 393.851 á 853, 861 á 870, 612.945 á 949.
Toledo.....	1	7.558.
Valencia.....	3	219.901 á 903.
Valladolid.....	10	98.240, 102.969, 973, 221.388, 265.128, 377.857, 876, 495.311 á 313.
Zaragoza.....	2	478.842 y 843.
		179
<i>Banco Hipotecario.</i>		
Almería.....	13	236.444 al 446, 444.009 al 15, 493.807, 485.900, 486.200.
Ávila.....	14	537.430 al 442, 587.014.
Badajoz.....	1	493.816.
Burgos.....	20	196.989 y 990, 259.271 al 274, 260.266 al 271, 335.669, 336.122, 626.519, 626.521 al 24, 626.528.

PROVINCIAS.	Número de bonos.	NUMERACION.
Cádiz.....	13	195.697 y 698, 488.916 al 923, 559.535 al 537.
Ciudad-Real.....	2	407.372 y 373.
Guadalajara.....	2	252.833 y 834.
Huelva.....	7	319.450 al 452, 327.088 al 91.
Jaen.....	2	301.335 y 336.
Leon.....	10	179.035 al 39, 324.101, 604.599 al 602.
Madrid.....	93	19.989 al 961, 44.292, 71.941 y 42, 81.095 al 117, 259.286 al 288, 281.852 al 859, 354.717, 358.399 al 401, 443.930, 454.078 al 95, 439.808 y 4, 507.492, 524.539, 537.362 al 364, 547.504 al 508, 606.526 al 545.
Oviedo.....	1	334.911.
Salamanca.....	10	207.966, 302.504 al 509, 523.222 al 224.
Segovia.....	13	74.747 al 757, 324.305 y 306.
Sevilla.....	46	107.777, 107.782 al 784, 109.582, 319.401 al 408, 319.441 al 444, 327.160, 376.427 al 430, 376.437 al 459, 495.329.
Tarragona.....	2	311.943, 686.736.
Teruel.....	2	667.919, 764.427.
Toledo.....	25	94.494 y 495, 110.744, 324.103 y 104, 452.228 y 229, 462.900, 463.032 y 33, 484.673, 589.857, 627.696 al 700, 621.636 y 646, 621.742 al 744, 750.271 al 273.
Valencia.....	14	85.013 al 20, 207.762 al 764, 219.905 al 907.
Valladolid.....	14	102.970 al 972, 264.141, 145, 377.741 y 42, 745, 869, 495.292, 310, 314 y 315, 527.937.
Zamora.....	39	444.461 y 62, 531.616 al 29, 537.425 al 28, 622.926 al 933, 661.360, 683.075 al 683.084.
Zaragoza.....	48	358.476 al 480, 359.738, 362.941, 364.905, 391.399 al 402, 478.792 al 811, 478.844, 534.811 al 815, 654.840 á 49.
Granada.....	4	674.207 al 210.
		395

RESÚMEN.

Bonos admitidos en las Administraciones económicas.....	102
Idem id. en el Banco de Castilla.....	179
Idem id. en el Banco Hipotecario.....	395
TOTAL.....	676

Madrid 4 de Noviembre de 1880.—El Director general, Agustín Genon.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 10 del corriente, á la una de la tarde, se negociará en la Dirección general de mi cargo una nota de letras sobre productos de Loterías; la cual, así como las condiciones de su negociación, se hallan de manifiesto en el Negociado de Banca de este centro directivo.

Madrid 6 de Noviembre de 1880.—El Director general, Agustín Genon.

Dirección general de la Deuda.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el día 8 del actual, de doce á dos de la tarde, los valores de la Deuda pública procedentes de conversiones, capitalizaciones y otros efectos, correspondientes á las facturas que á continuación se expresan:

CONVERSIONES.

En renta perpétua al 3 por 100.

Procedente de Deudas antiguas, facturas números 1.405, 2.245, 2.366, 2.368, 2.369, 2.374 y 3.379.

Idem de inscripciones, facturas números 13.982, 13.989, 14.003, 14.034 y 14.045.

Idem de residuos de la misma renta, facturas números 13.869 al 13.874, 13.875 al 13.879, 13.882 al 13.883 y 13.893 al 13.897.

CAPITALIZACIONES.

Procedente de recibos de intereses, facturas números 1.337 al 1.339.

Deuda amortizable al 2 por 100.

Procedente de cupones de los cinco vencimientos, factura número 13.330.

Idem de residuos de igual renta, facturas números 1.867 al 1.878 y 1.880.

Idem id. exterior, facturas números 1.831 y 1.865.

Renta perpétua exterior.

Procedente de residuos, facturas números 13.930, 13.997 y 14.021.

RENOVACIONES.

De Deuda de 1847 y 1864, facturas números 5.741 y 9.737.

De obligaciones del Estado por ferro-carriles, facturas números 3.090 al 3.094.

También se entregarán en el referido día y horas los valores á que se refiere el anuncio de esta Dirección, publicado en la GACETA de 13 de Octubre próximo pasado.

Madrid 6 de Noviembre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan los días 9 al 13 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses y amortización de la Deuda pública que á continuación se expresan:

DÍA 9.

Cupones de renta perpétua interior.

Semestre de Julio de 1877, facturas comprendidas en los números 7.737 á 7.807.

Idem de Enero de 1878, facturas comprendidas en los números 7.738 á 7.817.

Idem de Julio de id., facturas comprendidas en los números 7.739 á 7.823.

Idem de Enero de 1879, facturas comprendidas en los números 7.740 á 7.821.

Idem de Julio de id., facturas comprendidas en los números 7.741 á 7.825.

Idem de Enero de 1880, facturas comprendidas en los números 6.062 á 6.077.

Idem de Junio de id., facturas comprendidas en los números 3.321 á 3.363.

DÍA 10.

Cupones de Deuda amortizable al 2 por 100 interior.

Semestre de Julio de 1877, facturas comprendidas en los números 5.468 á 5.591.

Idem de Enero de 1878, facturas comprendidas en los números 5.469 á 5.592.

Idem de Julio de id., facturas comprendidas en los números 5.470 á 5.595.

Idem de Enero de 1879, facturas comprendidas en los números 5.471 á 5.593.

Idem de Julio de id., facturas comprendidas en los números 5.472 á 5.594.

Idem de Enero de 1880, facturas comprendidas en los números 4.073 á 4.100.

Idem de Junio de id., facturas comprendidas en los números 3.188 á 3.224.

DÍA 11.

Proposiciones admitidas en la subasta ordinaria de 3 por 100 consolidado, celebrada el día 20 de Octubre último.

DÍA 12.

Proposiciones admitidas en la extraordinaria de igual clase de Deuda, verificada en dicho día 20 de Octubre.

DÍA 13.

Atrasos de Julio de 1874 y anteriores, facturas números 2.797, 2.838, 2.874, 3.009, 3.040, 3.018, 3.054, 3.053, 3.084, 3.082 y 3.083.

Madrid 6 de Noviembre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Relación de los créditos que por el concepto de haberes anteriores á 1828 han sido caducados por acuerdos de la Junta de la Deuda pública en sesión de 13 de Julio de 1880, por haber incurrido en las prescripciones de las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 del mismo mes de 1876; cuya relación se inserta en la GACETA, con expresión del acreedor primitivo y su importe en donde aparece cantidad, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

NEGOCIADO 8.º

Número 1.492 del Negociado.

	Rs. vn.
D. Antonio Fernandez.....	4.359
D. Froilan Bocinos.....	2.183.71
D. José María Castropol.....	3.442
D. Andrés Alvarez.....	3.442
D. Joaquin María Miranda.....	3.412
D. José Castillo.....	1.706
D. Francisco Manuel Piedra.....	1.706
D. Juan Gutierrez.....	3.412
D. José María Argüelles.....	1.706
D. José Pis.....	3.412
D. Juan Troncoso.....	3.412
D. Antonio Suarez Montenegro.....	3.442
D. Antonio Baygo.....	1.326.94
D. Francisco Valdés.....	1.326.94
D. Matías Fernandez.....	1.326.94
D. Antonio Casariego.....	1.706
D. Francisco Reborio.....	4.893.53
D. José Gutierrez.....	1.706

	Rs. vn.
D. Pedro Miranda.....	1.706
D. Simon Alvarez.....	1.706
D. Alonso Martinez.....	1.706
D. Juan Mateo Basco.....	1.706
D. Gaspar Porrero.....	852
D. José María Albizua.....	852
D. Marcos Diaz.....	4.136
D. Francisco Aparicio.....	4.136
D. José Estrada.....	1.326.94
D. Joaquin Zarrecina.....	1.326.94
D. Francisco Suarez de la Vega.....	1.326.94
D. Antonio Flores Sierra.....	1.326.94
D. Toribio Irelan.....	993.21
D. Manuel Mateo.....	884.59
D. Francisco Noriega.....	884.59
D. Pio Haces.....	884.59
D. Pedro Garcia.....	884.59
D. José Viña.....	884.59
D. José Antonio Hornos.....	501.09
D. José Melendez.....	501.09
D. Agustin Muñoz Carreño.....	854
D. Salvador Nogués.....	234.95
D. Juan Garcia.....	622.24
D. Juan de la Vega.....	286.24
D. Manuel Moran.....	264
D. Juan Martinez.....	234.25
D. Francisco Moran.....	234.95
D. Miguel Fernandez.....	234.95
D. Agustin Alvarez.....	242.82
D. José Manuel Vigil.....	6.550
D. Francisco Pobidal.....	4.116
D. Antonio Sainz.....	4.116
D. Francisco Suarez.....	1.894.95
D. José Fernandez.....	1.894.95
D. Francisco Chavarria.....	1.516.47
D. Ramon Fernandez Perdones.....	1.516.47
D. Bernardo Canero.....	1.200
D. Gregorio Canero Vigil.....	7.861.06
D. Alonso Ruiz de Sierra.....	1.777.95
D. Froilan Bocinos.....	299
D. Juan Lomban.....	752.62
D. Miguel Oliver.....	3.738.95
D. Rodrigo del Busto.....	5.544.50
D. Antonio Marqués y Donallo.....	2.589.82
D. Juan Troncoso.....	1.038
D. José Martinez Ardines.....	5.544.50
D. José Alonso.....	3.874
D. José Loriente.....	3.052.44
D. Francisco José de San Julian.....	2.246.06
D. Bernardo Peon.....	1.324.21
D. Rafael Madiedo.....	2.074.95
D. Ignacio Mesonero.....	1.063.88
D. Estanislao Infanzon.....	2.359
D. Antonio Casariego.....	2.497.32
D. Pedro Gamoneda.....	3.696.92
D. Gregorio Martinez Fernandez.....	3.696.92
D. Ignacio Perez.....	3.411.88
D. Luciano Azcarate.....	3.411.88
D. Simon Alvarez.....	2.558.91
D. Andrés Garcia Gonzalez.....	1.705.94
D. Sancho Pardo Valledor.....	1.187.29
D. Francisco Aparicio.....	2.843.24
D. Marcos Diaz.....	284.92
D. Juan José Suarez.....	2.903.65
D. José Garcia Florez.....	1.879.71
D. Diego Uria.....	805.18
D. Tomás Sanchez.....	2.398.77
D. José Criado y Cordero.....	3.642.32
D. Ramon Murias.....	3.696.21
D. Fernando Salas Omaña.....	438.12
D. Miguel Requena.....	3.636.03
D. Ramon Alvarez.....	2.874.91

Rs. vn.

Núm. 4.493 del Negociado.

Rs. vn.

D. José Alvarez de Grado.....	2.874.91
D. José García.....	2.874.91
D. Mateo Perez Villa-amil.....	2.653.77
D. José Heres.....	2.473.79
D. José Gonzalez Villar.....	2.270.44
D. Francisco Suarez.....	541.77
D. Angel Rodriguez Cañedo.....	2.538.82
D. Hilario de Marcos.....	2.746.65
D. José Canuedo.....	1.440.65
D. Juan Antonio Canal.....	871.39
D. Victor Sierra.....	11.091.56
D. Juan Vega.....	7.660.79
D. José Fernandez.....	4.27.45
D. Rosendo Martinez.....	2.775.24
D. Bernardo Canero.....	658.06
D. Gervasio Sierra.....	2.467.71
D. Juan Castropol.....	2.464.86
D. Fernando Posada Herrero.....	1.63.26
D. Pedro Villar y Abello.....	1.636.56
D. Manuel Asensio.....	3.402.79
D. Ildefonso Gonzalez.....	2.700
D. Pedro José Cabrera.....	1.225
D. Luis Gonzalez Cris.....	1.365
D. José Bernardo Junco.....	5.000
D. Juan Fernandez Luanco.....	363
D. Ramon Peña.....	2.700
D. Rodrigo Villaron.....	1.200
D. Andrés Fernandez Reguera.....	2.40
D. José Ramon Hevia.....	400
D. José Martinez de Arné.....	1.200
D. Juan Robles.....	1.350
D. Inocencio Villarniel.....	900
D. Antonio Iardúa.....	1.080
D. Francisco Menendez.....	1.320
D. Francisco Riego Baragaña.....	540
D. Benito Fernandez.....	392
D. José Trelles.....	900
D. Hilario Suarez.....	424.41
D. José Huerta.....	2.320
D. Tomás Alvarez Viña.....	675
D. Domingo Alvarez Madera.....	540
D. Angel Saiz.....	540
D. Francisco Canizo.....	306
D. Juan Alonso.....	540
D. Fernando Baldrines.....	540
D. Diego Cadenas.....	324
D. Francisco Montes.....	675
D. Juan Nozaleda.....	816
D. Roque Lorenzo.....	148.24
D. Juan Villar.....	180
D. Francisco Fernandez Redondo.....	180
D. Nicolás Perez.....	180
D. Valentin Fernandez.....	192
D. Manuel Menendez.....	14.824
D. Manuel Alvarez.....	148.24
D. Cristóbal Durantes.....	276
D. Juan Quintana.....	140
D. Blas Martinez.....	450
D. Francisco Prieto.....	630
Doña Catalina de Heredia.....	16.138.85
Doña Felipa de Jado Cagigal.....	15.000
Doña Pascuala Echadura Quirós.....	15.000
Doña Isabel S. Martin Cueto.....	12.375
Doña María Josefa Losada.....	12.375
D. Alvaro Armiñan.....	12.590
Doña María Luisa de los Rios.....	15.000
Doña Irene Lece y Riega.....	12.375
Doña Mariana Ori.....	2.200
Doña María Ignacia Llanes.....	6.600
Doña María Alvarez del Valle.....	6.750
Doña Juana Centi Argüelles.....	9.900
Doña María Josefa Parracia.....	9.900
Doña María de la Concepcion Vidal.....	9.900
Doña María del Carmen Nava.....	3.900
Doña María del Pilar Lopez del Pan.....	5.688.85
D. Bernardo Molina Longoria.....	5.400
Doña Manuela Menendez Conde.....	9.000
Doña María del Carmen Jimenez Niño.....	1.652.74
Doña María de los Dolores Lopez Castro.....	3.750
Doña Josefa Amandi.....	3.750
Doña Joaquina Balbin Cueto.....	6.000
Doña María de los Dolores Galé.....	3.750
Doña Benita Gonzalez Laguna.....	19.644.53
Doña María del Pilar Miranda.....	5.870.50
Doña Escolástica García Barrosa.....	5.876.32
Doña María Teresa Hevia.....	6.300
Doña Manuela Gutierrez.....	6.000
Doña María García.....	3.400
Doña Rafaela Gonzalez Reconco.....	3.750
D. José Menendez.....	3.750
Doña María Alvarez.....	3.750
Doña Francisca García Tineo.....	2.820
D. Fernando Alvarez Albuérne.....	3.750
Doña María del Carmen Gonzalez.....	3.750
Doña María Ramona Canuedo.....	2.313
Doña Gregoria Lanza.....	2.659
Doña María Josefa de Antayo.....	1.500
Doña María Isabel Grile.....	1.500
Doña Ramona Alvarez Togera.....	4.800
Doña Feliciano Treveda.....	3.900
Doña Dionisia Fernandez.....	2.820
Doña Francisca Céspedes.....	1.800
Doña Bárbara Ferrer.....	2.280
Doña Bárbara Fernandez.....	2.280
Doña María Mieres.....	2.280
Doña Paula de la Torre Alonso.....	2.280
D. Juan Diaz Caravajal.....	478.24
Doña Joaquina Valdes Llanos.....	2.250
Doña Josefa Espina.....	1.800
Doña María Teresa del Campo Argüelles.....	2.820
Doña Francisca Lopez Rodriguez.....	1.800
D. Nicolás Lorenzo Lena.....	562.53
D. Juan Fernandez.....	276.65
D. Antonio Gonzalez Abarca.....	2.700
D. Pelayo Gonzalez Avellaneda.....	1.800
D. Manuel Iglesias.....	1.400
Doña María del Carmen Lopez.....	1.800
Doña Javiera Dorado.....	2.400
Doña Josefa Perez de Zavalza.....	6.000
Doña Antonia Guardado.....	560
Doña Gregoria García Casielles.....	2.250
Doña María Lucía Alvarez.....	3.750

D. Manuel Fernandez.....	5.214
D. Ramon Barraquir.....	3.807
D. Benito Surroca.....	1.841
M. Miguel Sala.....	1.503
D. Lorenzo Trin.....	5.814
D. Pablo Vibert.....	5.766
D. Juan Echavanla.....	5.421
D. Francisco Peresas.....	5.421
D. Juan Rimbau.....	5.420
D. Julian Simó.....	5.899
D. Pedro Plandiura.....	5.742
D. Juan Serinanel.....	5.888
D. Pedro Berjés.....	5.888
D. Gaspar García.....	418
D. Pablo Prin.....	5.888
D. José Prem.....	836
D. José Antonio Gramarent.....	5.888
D. Pedro Pascual Fábregas.....	836
D. José Ignacio Fornet.....	5.888
B. Juan Villas.....	5.888
D. Antonio Lacerda.....	2.269
D. Andrés Echauri.....	1.624
D. Jaime Neff.....	2.987
D. Juan Sadurni.....	2.067
D. José Lavarra.....	3.164
D. Antonio Pau.....	3.176
D. Salvador Benasere.....	1.721
D. Francisco Estrada.....	3.889
D. Francisco Gonzalez Torre.....	2.890
D. Cayetano Revelo.....	5.577
D. Manuel Gerona.....	5.525
D. Vicente Llevera.....	2.682
D. Juan Ulzurraín.....	2.863
D. José Jimenez.....	2.863
D. Pedro Rodes.....	2.863
D. Tomás Mesguer.....	2.863
D. Acisclo Vidad.....	2.863
D. Jaime Grau.....	2.863
D. Mateo Llorente.....	2.863
D. Ramon Noriega.....	2.863
D. José Graze.....	2.863
D. Félix Maquez.....	2.863
D. Lorenzo Gardin.....	2.863
D. Ambrosio Lamas.....	2.863
D. Celedonio Salazar.....	2.863
D. Carlos Liel.....	2.863
D. Diego Santa Maria.....	2.863
D. Juan Malagra.....	2.863
D. Vicente Bojarull.....	2.863
D. Ramon Golobardas.....	2.863
D. José Aguilar.....	2.863
D. Blas Morales.....	2.863
D. Francisco de Paula Gonzalez.....	2.863
D. José Balar.....	2.863
D. Vicente Lleo.....	2.863
B. Jaime Mar Segundo.....	2.863
D. Manuel Caballero.....	2.863
D. Antonio Ramirez.....	2.863
D. Francisco Abinon.....	2.863
D. Juan Suarez.....	2.863
D. Antonio Socies.....	2.863
D. Pedro Galindo.....	2.863
D. Tomás Yatar.....	2.863
D. Mariano Guardiola.....	2.863
D. Juan de la Vega.....	2.863
D. José Ferrer.....	2.863
D. Miguel Marles.....	2.863
D. Ramon Miguel.....	2.863
D. Pablo Amigo.....	2.863
D. Manuel de los Reyes.....	2.863
D. Miguel Roig.....	2.863
D. Juan Bautista Leon.....	2.863
D. Antonio Pineda.....	2.863
D. Ginés Rosel.....	2.863
D. Antonio Janet.....	2.863
D. Paulino Nombiles.....	2.863
D. José Fraga.....	2.863
D. Pedro Ferrer.....	2.863
D. Antonio Vila.....	2.863
D. Antonio Vilella.....	2.863
D. Buenaventura Pol.....	2.863
D. José Bodega.....	2.863
D. Juan Fedevilla.....	2.863
D. Antonio Pol.....	2.863
D. Vicente Taboada.....	2.863
D. Ramon Pujol.....	2.863
D. Tomás Marelo.....	2.863
D. Manuel de la Puente.....	2.863
D. Isidro Domingo.....	2.863
D. Juan del Pino.....	2.863
D. Valentin Enriquez.....	2.863
D. Rafael Rodon.....	2.863
D. Francisco Feust.....	2.863
D. Narciso Vidal y Garcia.....	2.863
D. José Ignacio Pinarca.....	2.863
D. Miguel Farmoandra.....	2.863

(Se continuará.)

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito de efectos, el primero, núm. 59.057, expedido por este Banco en 27 de Junio de 1872, y el segundo, núm. 71.223, en 9 de Julio de 1873, ambos á favor de D. José de Cáceres y Muñoz, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en 26 de Diciembre próximo, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Noviembre de 1880.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó

superior dotacion á las que aspiran pueden solicitar su *traslacion* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

Una de las de Colmenar de Oreja, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Alcubillas, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.
La de Montiel, con el de 550.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de niños.

La de Valparaiso de Abajo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Retiendas, dotada con el sueldo anual de 370 pesetas.
La de Tordelrábano, con el de 220.
La de Torrecuadrada de Valles, con el de 195.
La de Tordellozo, con el de 128.75.

Escuela de niñas.

La de Mandayona, dotada con el sueldo anual de 416.30 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niñas.

La de San Cristóbal de Palazuelos, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas.

Escuelas de niños.

Las de Muñopedro y Cuevas de Provanco, dotadas con el sueldo anual de 416.30 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

La Escuela incompleta de niños y niñas de Villarejo de Montalban, con el de 437.50.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real órden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.
Madrid 4 de Noviembre de 1880.—Por el Secretario general, el Oficial primero, Antonio Flores.

En virtud de lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real órden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.ª de Marzo de 1873 y demás prescripciones vigentes, se proveerán por *oposicion* en Diciembre próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de párvulos.

La de nueva creacion de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas.

Escuela de niños.

La de Albaladejo, con el de 825 pesetas.
Se proveerán asimismo por *oposicion* en el citado Diciembre todas las Escuelas de dicha clase pertenecientes á la citada provincia que vacaren dentro del corriente mes hasta el dia de empezar los ejercicios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de la mencionada provincia tres dias ántes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Segun la disposicion 5.ª de la Real órden de 1.º de Marzo de 1879, los ejercicios deberán verificarse en dicha capital al tercer dia de espirar el plazo de esta convocatoria, en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la Real órden de 10 de Agosto de 1853 determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Ouenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.
Madrid 4 de Noviembre de 1880.—Por el Secretario general, el Oficial primero, Antonio Flores.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente y en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por *concurso* las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Villaconejos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.
La de Chamartin de la Rosa, con el de 625.
Las de Horcajo de la Sierra y Horcajuelo, con el de 600 cada una.
La de El Boalo, con el de 530.
Las de Alameda del Valle, Camarma de Esteruelas, Valdemanco y Valdepiélagos, con el de 300.
Las de Quijorna y Valdeolmos, con el de 365.
Las de El Berruoco, Cubas, La Hiruela, Navalafuente, Piñuecar, Puebla de la Mujer-muerta y Valdemaqueda, con el de 300.

Los 213 créditos que preceden relacionados pertenecen á la 54 del Negociado, sesion de 13 de Julio de 1880: su importe 644.807 rs. con 27 céntimos.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Ciudad-Real, dotada con el sueldo anual de 81'25 pesetas.
La Escuela de Anchuras, con el de 625.
La plaza de Auxiliar de Carrion de Calatrava, con el de 547'50.
La ídem de la de Campo de Oriptana, con el de 436'25.
Las de ídem de la de Bolaños y La Solana, con el de 275.
La ídem de Corral de Calatrava, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La de Puebla de Don Rodrigo, dotada con el sueldo anual de 46'50 pesetas.
La plaza de Auxiliar de Moral de Calatrava, con el de 350.
La ídem id. de Bolaños, con el de 200.
La ídem de Torrenueva, con el de 185.
La ídem de Piedrabuena, con el de 125.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Castejon, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.
La incompleta de ambos sexos de Puente de Don Juan y el Carmen (residencia en la primera), con el de 437'50.
Las de Masgosa, El Pozuelo, Rada de Haro y Uña, con el de 312'50.
La de Valtablado de Beteta, con el de 250.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Cozuelos, Mata de Cuéllar y Onrubia, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.
La de Mata de Quintanar, con el de 187.
Las de Aldealázaro, San Martín de Mudrian y Valles de Fuentiduena, con el de 182'50 cada una.

Escuela de niñas.

La de Santo Tomé del Puerto, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La sustitucion de la de Valde Santo Domingo, dotada con el sueldo anual de 412'50 pesetas.

Escuela de niñas.

Las de Cedillo y Portillo, dotadas con el sueldo anual de 550 pesetas cada una.
Las de Cazalegas y Alcolea de Tajo, ambas de nueva creacion, con el de 416'50 cada una.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.
Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujecion á lo prevenido en la Real orden de 14 de Diciembre de 1879.
Lo que se ordena del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiran á las referidas vacantes.
Madrid 4 de Noviembre de 1880.—Por el Secretario general, el Oficial primero, Antonio Flores.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 5.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Linares, Sevilla, Santander, Genes, Toledo, Palencia, Sarriena, Morella.

DIA 6.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Barcelona, Málaga, Dalías, Bilbao, Paris, Zamora.

Madrid 6 de Noviembre de 1880.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el dia 5 de Noviembre de 1880.

Table with 2 columns: Núm., Nombre. Rows include Estéban Eneriz, E. Parella, Eduardo Garcia, Francisco Lenor, Francisco Solis, Fernando Rozas.

- Núm. 85 Jerónimo Zaragoza.—Villajoyosa.
87 Juana Elorza.—Onate.
88 Manuel Lopez.—Sin direccion.
89 Morales Hermanos.—Bellin.
90 Rafael Molina.—Córdoba.
91 Vicente Ibañez.—Torrijos.

Madrid 6 de Noviembre de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Junta del Canal Imperial de Aragon.

Verificado en este dia el sorteo para las 63 obligaciones del empréstito de la prolongacion del Canal, que con arreglo á lo que determina la base 5.ª de las aprobadas por Real decreto de 24 de Enero último deben amortizarse en 1.ª de Enero de 1881, resultaron agraciados los números siguientes:

Table with 3 columns: Números de las bolas extraidas, Obligaciones que cada bola representa. Includes 'Precedentes del sorteo anterior' and 'Idem del de la fecha'.

De esta última decena sólo corresponde amortizar en 1.ª de Enero de 1881 los números 706, 707, 708 y 709, quedando los seis restantes para el semestre inmediato.
Zaragoza 4.ª de Noviembre de 1880.—El Vicepresidente, el Barón de la Linde.

Verificado en este dia el sorteo para las 81 obligaciones del empréstito del Canal que con arreglo á lo que determina la base 3.ª de las aprobadas por Real decreto de 6 de Agosto de 1875 deben amortizarse en 1.ª de Enero de 1881, resultaron agraciados los números siguientes:

Table with 3 columns: Números de las bolas agraciadas, Obligaciones que cada bola representa. Includes 'Precedentes del sorteo anterior' and 'Idem del de la fecha'.

De esta última decena sólo corresponde amortizar en 1.ª de Enero de 1881 los números 2.111, 2.112, 2.113, 2.114, 2.115, 2.119 y 2.120, quedando las tres restantes para el semestre inmediato.
Zaragoza 4.ª de Noviembre de 1880.—El Vicepresidente, el Barón de la Linde.

Junta económica del Hospital militar de Tarragona.

Debiendo contratarse el suministro de aceite, arroz, carbon vegetal, garbanzos, chocolate, leña, manteca, pasta, patatas, tocino, jabon comun, velas de esperma y vino comun que durante el año económico de 1880-81 se necesiten en el Hospital militar de esta plaza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.ª del reglamento de intervencion y contabilidad de 27 de Junio de 1873, y previa autorizacion del Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta pública bajo las bases siguientes:

- 1.ª El remate tendrá lugar en la Direccion de este establecimiento, ante la Junta económica del mismo, el dia 18 de Diciembre del corriente año, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la expresada Direccion, con arreglo á los precios límites que se publicarán con la debida anticipacion.
2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo, por medio de proposiciones ajustadas al modelo inserto al final de este anuncio, extendiéndose en papel del sello 11.ª
3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las explicaciones que se necesiten, y en su caso firmar el acta del remate.

Tarragona 4 de Noviembre de 1880.—El Secretario, Joaquin Moreno.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle, núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por un año la entrega de varios artículos con destino al Hospital militar de esta plaza, se obliga á verificarlo de los siguientes á los precios que se expresan; habiendo hecho el depósito que marca la condicion 8.ª de la cantidad de (en letra), segun el talon adjunto.

Por cada litro de aceite (en letra) pesetas céntimos.

Por cada kilogramo de arroz (en letra) pesetas céntimos.

Etc etc etc.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Gregorio Vicito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Nicolsa Blanco Gutierrez, hija de José y de Isidora, natural de Moron, de 62 años de edad, de estado viuda, vecina que ha sido de esta ciudad, calle de las Flores, núm. 14, y que el dia 25 de Agosto último se hallaba sirviendo en la casa de Doña Joaquina Mena, y al retirar de la lumbre una sartén que se hallaba con aceite la cayó dicho líquido en la mano izquierda causándole las lesiones que ha padecido, y las que se ha curado en el Hospital provincial de Madrid; habiendo sido dada de alta el dia 12 de Setiembre último, y cuyo paradero de aquella se ignora, para que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser reconocida por los Médicos forenses y ofrecerla la causa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Noviembre de 1880.—Gregorio Vicito.—El Escribano actuario, Pascual Moreno.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Cherta y Galasa, alias Morrut, de 45 años de edad, natural de Alcalá de Gisbert, viudo y sin instruccion, y que habita en San Martín de Provencals, para que comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa sobre lesiones contra el mismo instruida.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y personas que constituyen la policia judicial procedan á la busca y detencion de dicho sujeto, conduciendolo á las expresadas cárceles, á donde quedará á mi disposicion.

Dada en Barcelona á 4 de Noviembre de 1880.—Antonio M. de Pineda.—Por disposicion de S. S., Antonio Hebert.

CAMBADOS.

D. Manuel Peñamaría y Menendez, Juez de primera instancia del partido de Cambados.

Hago público que por el Procurador D. Antonio Caamaño, en nombre de D. Manuel Martínez Sueiro, Presbítero, vecino de Bardanes, se propuso demanda de mayor cuantía para que se declarase inmediato sucesor en la mitad reservable del vinculo fundado por D. José Clemente Gonzalez, cuyos bienes determina, por providencia de 9 del actual le he admitido, confiriendo traslado á todos aquellos que se consideren con preferente derecho comparezcan dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, á contestarla á medio de Procurador; bajo los apercibimientos legales.

Cambados 21 de Octubre de 1880.—Manuel Peñamaría.—Luciano Fariña Varela. X—652

CARMONA.

D. Pedro Carlos Loylese y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco García Mora, natural y vecino de Ardales, soltero, jornalero y de edad de 64 años, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia de Sevilla, se presente en los estrados del Juzgado de mi cargo á oír la sentencia ejecutoria dictada en la causa seguida contra el mismo por hurto de habas y para cumplir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles y militares, á los agentes de la policia judicial y á los individuos de la Guardia civil que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicho García Mora; y habido, procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona á 3 de Noviembre de 1880.—Pedro Carlos Loylese.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio María Gonzalez.

COLMENAR VIEJO.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Francisca Jávega Sanchez, de 27 años de edad, vecina que ha sido de Las Rozas, y posteriormente de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirla declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por falsedad de una denuncia; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial la busca, captura y remision á este Juzgado de la precitada Francisca Jávega.

Dada en Colmenar Viejo á 2 de Noviembre de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

CHANTADA.

D. Leopoldo Montenegro y Mosquera, Juez del partido de Chantada.

Hago saber segunda vez que por José Mazaira, como marido de la Fuente y Vazquez, de San Estéban de Atán, á medio del Procurador D. Manuel Gonzalez se propuso demanda ordinaria contra Javier Vazquez Dominguez, de San Cristóbal de Castro, y Ramon Vazquez Dominguez, ausente en ignorado paradero, sobre division de bienes. Habiéndose conferido traslado por término de nueve dias, fué emplazado el Ramon por edictos, que se publicaron en el Boletín oficial de la provincia de Lugo.

en 15 de Agosto y en la GACETA DE MADRID en 20 de Setiembre últimos, por no haberse apersonado en el término legal, trascurrido este le acusó la rebeldía el demandante, y por providencia de esta fecha se acordó hacerle un nuevo llamamiento, concediéndole para que comparezca la mitad del término antes fijado. Lo cual se le notifica por medio de este edicto; advirtiéndole que si no se presenta dentro del nuevo término concedido en dicho juicio, se le declarará en rebeldía para todos los efectos legales.

Chantada 4 de Octubre de 1880.—Leopoldo Montenegro.—
De orden de S. S., Manuel Fernandez Páramo. —P

FIGUERAS.

D. Luis Diaz y Genovés, Juez municipal Letrado de esta ciudad, ejerciendo jurisdicción por traslación del Sr. Juez de primera instancia.

En virtud de la presente requisitoria hago saber que en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre denuncia falsa contra Salvador Masó y Delás, hijo de Juan y de Antonia, natural de Santa Coloma de Farnés, vecino que fué de Serina, de 37 años de edad, casado, jornalero, en méritos de cuya causa en 22 de Setiembre último decreté la prision de dicho Salvador Masó y Delás, el cual no fué hallado en el lugar de su domicilio, y en su virtud he acordado expedir la presente requisitoria, rogando á todas las Autoridades den las órdenes oportunas para la busca y captura del expresado sujeto, y en caso de ser habido dispongan sea puesto á mi disposicion en las cárceles de este partido.

Dada en Figueras á 30 de Octubre de 1880.—Luis Diaz y Genovés.—Por mandado de S. S., Miguel Coll.

D. Luis Diaz y Genovés, Juez municipal Letrado de esta ciudad, y accidental de primera instancia de la misma y su partido por traslación del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Barceló, vecino del pueblo de Vilabertran, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de la presente, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo de aves de corral; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, previa declaracion de rebeldía.

Así bien encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, que procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido del referido Juan Barceló por estar en ello interesada la buena administracion de justicia.

Dada en Figueras á 25 de Octubre de 1880.—Luis Diaz y Genovés.—Por mandado de S. S., José Conte Lacoste.

HERVÁS.

D. José de Soto Lozano, Juez de primera instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña María, Doña Dolores y Doña Adelina Ladons, Doña Nicolasa Ugena y demás personas que sufrieron lesiones ó perjuicios con motivo del descarrilamiento del tren núm. 7, que desde Toledo se dirigía á Madrid la tarde del 23 de Agosto último, y cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de 40 días se presenten en este Juzgado á prestar declaracion.

Dado en Hervás á 28 de Octubre de 1880.—José de Soto.—
El actuario, Manuel Martin y Plaza.

LA PALMA.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente hago saber que la noche del 26 al 27 de Octubre próximo pasado fué robado en la villa de Chacena al vecino José Caraballo Castilla un caballo pelo colorado, con pintas canas, sin marca, castrado, herrado del anca izquierda y cerrado.

Y en la causa criminal de oficio que sobre el hecho instruyo he mandado expedir requisitorias, que se insertarán en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, así como en la GACETA DE MADRID, interesando la busca de la expresada caballería, y caso de ser habida se remita á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima procedencia.

Dada en La Palma á 2 de Noviembre de 1880.—José Barberá.—Por mandado de S. S., José Gomez Nevado.

LEON.

D. José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de Doña Teresa Almuzara Gonzalez, natural de Orzonaga, vecina de Valdefresno, en donde falleció el dia 14 de Junio de 1878, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en forma; advirtiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar; habiéndose presentado hasta la fecha Estéban Martinez, nieto de la finada, á cuya instancia se ha promovido el abintestato.

Dado en Leon á 4 de Noviembre de 1880.—José Llano.—
Por mandado de S. S., Eduardo de Vara. —P

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia de Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en autos de quiebra de la casa-comercio que giró bajo la razon social Orueña y Zuazubiscar, en liquidacion, se saca á pública subasta una

casa y huerto sita en la calle de Callezarra, núm. 40, de la villa de Oñate, compuesta de planta baja, principal, segundo y desván, retasada en la cantidad de 3.644 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en dicho Juzgado de la Audiencia, sito en el Palacio de Justicia, el dia 29 de Noviembre próximo, á la una de su tarde; y se hace saber á los que pretendan interesarse en el remate que tendrán que consignar previamente la suma de 250 pesetas, pudiendo entera, se de los demás pormenores en la Escribanía, donde quedan de manifiesto.

Madrid 28 de Octubre de 1880.—V. B.—Carrasco.—El Escribano, Pedro Lopez. X—656

MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 40 días á D. Enrique Sanchez de la Peña, empleado en la Direccion de la Deuda y domiciliado en la calle del Caballero de Gracia, núm. 48, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés á responder á los cargos que le resultan en causa criminal en virtud de denuncia de D. Leonardo Sorrondegui y Machin por estafa de varios títulos de la renta perpétua y una carpeta amortizada; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del mencionado D. Enrique Sanchez de la Peña á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Noviembre de 1880.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Antolin Valdés.

D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Fraile el Grande, el cual es alto, moreno, algo delgado, con bigote negro, nariz regular; que vestía traje oscuro con sombrero hongo, para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por estafa.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si fuere habido dicho sujeto sea presentado en este Juzgado á los efectos que dejo indicado.

Dada en Madrid á 4 de Noviembre de 1880.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se sacan á pública subasta voluntaria el dia 30 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, diferentes solares situados en la manzana formada por las calles de las Salesas, Costanilla de la Veterinaria, paseo de Recoletos y calle del Almirante, propios del Excmo. Sr. D. Alfonso Osorio de Moscoso. Los planos, pliegos de condiciones y títulos de propiedad se hallan de manifiesto desde este dia hasta el en que se celebre el remate en la Escribanía del Licenciado D. Juan Gomez Marrodan, calle de la Farmacia, núm. 7, piso segundo derecha, todos los dias no feriados, de ocho á doce de la mañana.

Madrid 6 de Octubre de 1880.—El actuario, Marrodan. X—654

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Gregoria y Saturnina, cuyos apellidos y domicilios se ignoran, pero que han sido sirvientas ó asistentas de D. Manuel Enciso, tenedor de libros del comercio titulado «Isa de Cuba», situado en la calle de la Puebla, núm. 19, para que en el término de tercero dia comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar cierta declaracion acordada en causa criminal.

Madrid 21 de Octubre de 1880.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

MADRID.—INCLUSA.

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y mi Escribanía por los síndicos del concurso de acreedores de la Sociedad La Peninsular contra D. Fernando Maluero sobre pago de 6.500 pesetas, intereses y costas, se ha dictado sentencia de remate en 21 del actual, la que se ha notificado con esta fecha al Excmo. Sr. Alcalde primero interino, en atencion á ignorarse el domicilio del demandado.

Y para que conste y publicar en los periódicos oficiales, firmo el presente en Madrid á 27 de Octubre de 1880.—El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé. X—658

MADRID.—PALACIO.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, dictada en los autos ejecutivos que sigue Don Jesús Segoviano y D. Bernardo Coca contra el Excmo. Sr. Don Carlos María de la Torre, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, una casa y jardín sitos en Villacañas, provincia de Toledo, por el tipo de la tasacion que asciende á la suma de 15.000 pesetas; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la mesa del Juzgado 1.500 pesetas, que previa peticion se devolverán á todos menos al mejor postor, por haber de quedar en garantía del remate, y que los antecedentes se hallan de manifiesto

en la Escribanía del infrascrito Escribano; habiéndose señalado para el remate el dia 30 de Noviembre próximo, á la una de la tarde.

Madrid 27 de Octubre de 1880.—V. B.—El Juez de primera instancia, Galicia.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. X—657

MADRID.—UNIVERSIDAD.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Escribanía á mi cargo penden autos ejecutivos á instancia de D. Gabriel de Otoiza y Cortés con Don José Garcia Cachena sobre pago de 3.500 pesetas que este es en deber á aquel por virtud de un pagaré, su fecha 13 de Abril último, intereses de dicha suma al respecto del 6 por 100 anual desde 12 de Mayo siguiente que se constituyó en mora, costas causadas y que se causen, por cuyas sumas se ha despachado mandamiento de ejecucion; y mediante á ignorarse el paradero del D. José Garcia Cachena, se ha requerido de pago por cédula en este dia al Excmo. Sr. Alcalde Presidente interino del Ayuntamiento de esta villa, conforme á lo dispuesto en el artículo 953 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos oportunos.

Madrid 2 de Noviembre de 1880.—El Escribano, Rafael Alcabilla. X—655

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Bonifacio Avellanal con D. Pedro Ferrer sobre pago de pesetas, se pone á la venta en pública subasta por ocho días un crédito de 45.818 pesetas que como propietario de los estudios del proyecto de la línea férrea de Betanzos á Ferrol debe percibir el deudor cuando se adjudique la construccion; cuyo crédito ha sido tasado por los peritos nombrados por ambas partes en la misma cantidad de 45.818 pesetas.

Para su remate está señalado el dia 17 del corriente mes, á las dos de la tarde, en la sala de audiencia del Juzgado.

Madrid 5 de Noviembre de 1880.—El actuario, Eusebio Cereceda. X—653

OLMEDO.

D. Joaquin María de Alós y Mon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber que en el año de 1848, en virtud de demanda presentada por José y Miguel Carreño, de esta vecindad, se siguió litigio en este Juzgado sobre mejor derecho á los bienes de la capellanía colativa familiar alternativa que José Gomez y Juana Diez, vecinos de Hornillos, fundaron en la iglesia parroquial del mismo en 13 de Diciembre de 1763, ante el Escribano D. Francisco Bermejo y Estrada; habiendo sido tambien parte en el litigio D. Venancio Talavera, Presbítero, vecino de Llano de Olmedo; Juan Garcia Diez, de Olmedo, y Víctor Diez, de Hornillos, paralizándose los autos en 1852, en cuyo estado permaneció hasta que en 21 de Enero de 1878 se presentó nueva peticion con el mismo objeto por S. Justina Gomez Garcia, de esta villa, personándose despues en los autos que se acumularon Meliton Garcia, vecino de Valviadero; José Alvarez y Policarpo Garcia, vecinos de Hornillos, y D. Eugenio María Descalzo, que lo es de Villaverde de Medina, acordándose en providencia de 23 de Abril último publicar el presente edicto, por virtud del cual se cita, llama y emplaza á los expresados José y Miguel Carreño, vecinos de Olmedo; D. Venancio Talavera, Presbítero, de Llano de Olmedo; Juan Garcia Diez, de Olmedo, y Víctor Diez, de Hornillos, ó sus causa-habientes, para que en el término de 30 dias se presenten á hacer uso del derecho de que se crean asistidos en el mencionado litigio.

Dado en Olmedo á 4 de Noviembre de 1880.—Joaquin María de Alós.—Por mandado de S. S., Marcial Miguel. —P

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique de Federico y Avila, natural de Julianas, vecino que fué de esta ciudad, hijo de D. Rafael y Doña María Concepcion, empleado y de 34 años de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre celebracion de matrimonio ilegal con Doña María Lizobe; advirtiéndole que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y á los agentes de policia judicial procuren la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido se le traslade con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 2 de Noviembre de 1880.—Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Castilla.

La Administracion de este Banco ha acordado convocar junta general extraordinaria de señores accionistas, con sujecion á los artículos 27 y 41 de los estatutos, en su domicilio, Barquillo, 3, el dia 30 del corriente mes de Noviembre, á las diez de la mañana, para proponerle la modificacion de los estatutos y el aumento del capital social.

Si la propuesta de la Administracion fuese aprobada por la junta general extraordinaria, habrian de regir los nuevos estatutos desde 1.º de Diciembre próximo; y como en tal caso el presente año social terminaria el mismo dia 30 de Noviembre, concluida la junta extraordinaria se celebrará la ordinaria á los fines que previenen los estatutos.

Compañía de ferro-carriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.

No habiéndose celebrado la junta general de accionistas convocada con arreglo á los estatutos para el dia 29 de Abril último por falta de depósito de suficiente número de acciones, se convoca nuevamente para la una de la tarde del dia 5 de Diciembre próximo, con arreglo al art. 29, en el domicilio social, Lombardos, 9, Sevilla; y dirigiendo que, con arreglo á los estatutos, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes y de los títulos que representen, deliberarán válidamente sobre todo lo que comprenda el orden del dia y demás previsto en el art. 31.

Para esta junta de segunda convocacion se admitirán acciones á depósito hasta el dia 20 del actual en Sevilla, domicilio social, y en Madrid, calle de Pizarro, núm. 19, principal derecha, donde se expedirá el oportuno resguardo segun previene el art. 23.

Sevilla 4.º de Noviembre de 1880.—El Vocal Secretario del Consejo de administracion, Francisco Lopez y del Pino. X—651

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 6 de Noviembre de 1880, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 5, Dia 6. Rows include Renta perpetua, Duda amortizable, Obligaciones municipales, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various provinces and their respective status.

Bolsas extranjeras.

PARIS 5 DE NOVIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dis. 48'30. París, á ocho dias vista, fr. 5'65.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 6 de Noviembre de 1880.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 6 de Noviembre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

RETRASADOS.—Dia 5.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Alicante, Almería, Castellon, Murcia, Palma y Valencia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataros públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Despojos de cerdo, Tocino anejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 177.—Carneros, 41.—Terneras, 60.—Cerdos, 142.—Ovejas, 46.—Total, 836.

Su peso en kilogramos. 54.968.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts. Lists tax collection points and amounts.

Madrid 6 de Noviembre de 1880.

Forma parte de este número el pliego 25 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Anteanoche se verificaron cuatro estrenos dramáticos con muy buen éxito. En el teatro de Lara se estrenó la comedia nueva en dos actos titulada La vocacion, arreglada á la escena española por D. Tomás Saavedra, pseudónimo, segun la general creencia, de un reputado periodista; en Variedades la comedia en un acto ¿Dónde está mi hija? original de D. José Olier, y en Martin el drama en un acto Una limosna por Dios, original del aplaudido autor D. José Jackson Veyan, y Diplomacia macarena, juguete cómico.

Se ha repartido el núm. 13, tomo IV, del periódico La Niñez, que dirige D. Manuel Ossorio y Bernard, y que ofrece no ménos variedad y encanto que los anteriores para el público infantil á que se consagra. Los curiosos tipos de su Galeria de desgraciados, pintados por los más reputados poetas; las comedias infantiles, debidas á muy aplaudidos autores; los trabajos didácticos, aunque en forma sencilla y amena, que aparecen en sus columnas, y sus numerosas láminas y viñetas, hacen que cada uno de sus tomos constituya una enciclopedia de gran utilidad para los niños. Todos los padres de familia deben pedir una muestra á la Administracion de La Niñez, Meson de Paredes, 17, principal.

Anteayer llamaba la atencion del numeroso público que acudia á las carreras de caballos el suntuoso edificio construido en el paseo de la Castellana, frente á la Casa de la Moneda, por la Sociedad de panoramas, que va á establecer en breve en esta Corte el Gran panorama nacional; y justamente era admirado dicho edificio, cuya belleza y solidez le colocan en primer lugar entre todos los construidos al efecto hasta hoy en diversas capitales de Europa.

Muy en breve podrá admirar el público de Madrid la preciosa tela que, representando el glorioso hecho de armas de la guerra de Africa La batalla de Tetuan, ha pintado exclusivamente para este panorama el reputado pintor señor Castellani, que hace algunos dias se encuentra entre nosotros procedente de Bruselas y Viena, donde ha pintado las telas de los panoramas allí establecidos, y que viene á dar la última mano á la que ha de exhibirse bien pronto en esta capital.

Anuncios.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se arriendan en pública subasta las huertas denominadas del Retiro y de la Alcobá, pertenecientes al Real Patrimonio en Sevilla; para cuyo doble remate, que tendrá lugar en la Secretaría de esta Intendencia y en la Administracion de los Alcázares de dicha ciudad, sita en el patio de Banderas de los mismos, se ha señalado el dia 30 del presente mes, á la una de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones que en ambas oficinas estará de manifiesto á los que gusten interesarse en la subasta. Palacio 5 de Noviembre de 1880.—Fermin Abella. —X

SANTOS DEL DIA.

San Antonio y compañeros mártires; San Florencio, Obispo, y San Amaranto, mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Funcion 18 de abono.—Turno 1.º par.—Roberto el Diabolo.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—Don Juan Tenorio. A las ocho y media.—44 de abono.—Turno 2.º par.—La misma.

TEATRO DE APOLLO.—A las cuatro y media.—El molinero de Subiza. A las ocho y media.—Turno 3.º par.—La abadía del Rosario.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—¿Se puede?—R. R. A las ocho y media.—Turno 3.º.—¿Se puede?—De tiros largos.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—La nodriza.—Con la música á otra parte. A las ocho y media.—Turno 2.º.—Un modelo de suegras.—A gusto de todos.—Cuestion de táctica.—La vocacion.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folies Arderius).—A las cuatro y media.—Robinson. A las ocho y media.—47 de abono.—La bella Elena.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio. A las ocho.—La madre de la criatura.—Industria moderna.—¿Dónde está mi hija?—La cancion de la Lola.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio.—Juan el Perdido. A las ocho y media.—La misma.